

**Exp. 381/2026**

Marta Arxé Llagostera, secretaria accidental del Consell Comarcal del Ripollès,

**CERTIFICO:** Que la Presidencia de esta corporación, en fecha 9 de junio de 2026, ha dictado el decreto número 2026/224, que en su traducción al castellano tiene el contenido literal que se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE PRESIDENCIA**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS, DE INTERÉS SOCIAL O PROMOCIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA COMARCAL PARA EL AÑO 2026**

*I.- El Pleno, en su sesión de fecha 7 de abril de 2026, aprobó inicialmente las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal y sus anexos, y facultó a la Presidencia para la apertura de la correspondiente convocatoria.*

*II.- El anuncio de aprobación inicial de estas bases reguladoras junto con su texto íntegro han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 74, de fecha 20 de abril de 2026.*

*III.- El anuncio de aprobación definitiva de las Bases reguladoras a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal ha sido publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 102, de fecha 29 de mayo de 2026.*

*IV.- Estas ayudas que en su conjunto ascenderán a un importe de 42.000 € irán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:*

<b>LÍNEA</b>	<b>Aplicación presupostaria</b>	<b>Importe</b>
LÍNEA 1A	2026.11.334.48000	5.000,00
LÍNEA 1B	2026.11.334.48000	3.500,00
LÍNEA 1C	2026.11.334.48000	4.000,00
LÍNEA 3A	2026.11.341.48000	4.500,00
LÍNEA 3B	2026.11.341.48000	7.500,00
LÍNEA 4B	2026.11.334.48003	5.000,00
LÍNEA 4C	2026.11.334.48003	8.500,00
LÍNEA 6A	2026.11.334.48000	1.500,00
LÍNEA 6B	2026.11.334.48000	2.500,00

*Consta al expediente el informe emitido por la Intervención número 187/2026, de fecha 8 de junio de 2026, de fiscalización limitada previa de conformidad.*

*El Anexo 1 de las Bases reguladoras contiene los criterios de valoración (indicadores de evaluación) de cada actividad o proyecto.*

*V.- Los artículos 118 y 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen el objeto que tienen que tener las subvenciones y el contenido de las bases que regulan su concesión. También regulan el procedimiento de aprobación de estas bases y fijan que el Pleno es el órgano competente para aprobarlas.*

*VI.- El presidente está facultado para la apertura de la convocatoria, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2026.*

*Por todo el expuesto, RESUELVO*

*Primero. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal del año 2026.*

*El plazo para poder solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente a la fecha de la publicación al Boletín Oficial de la provincia de Girona del extracto de la convocatoria enviada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 15 de septiembre de 2026.*

*Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado (ANEXO 2 de las Bases), que se puede encontrar en la sede del Consell Comarcal del Ripollès o en la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/>.*

*Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base cuarta deberán presentarse en el Registro General del Consell Comarcal del Ripollès en horario de atención pública, calle Progreso 22, CP:17500 - Ripoll (Girona). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.*

*De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 las solicitudes presentadas por los sujetos que se relacionan a continuación tendrán que presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Consell Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), mediante una instancia genérica a la cual deberá adjuntarse el ANEXO 2 debidamente cumplimentado:*

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

- e) *Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con ellas por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.*

*Segundo. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Girona, en el tablero electrónico de la corporación y en la página web del Consell Comarcal del Ripollès.”*

Y para que así conste expido el presente certificado con el visto bueno del presidente.

Firmado y fechado electrónicamente.